PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

En ejercicio de la iniciativa que la Constitución y la ley reservan al Alcalde en materia presupuestal, me permito presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se solicita autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales de las vigencias 2027 a 2041, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($544.064.732.894,44)**, destinados a financiar veintitrés (23) proyectos de inversión de las Secretarías de Educación, Salud y Ambiente e Infraestructura.

Estos proyectos tienen un rasgo común: *garantizan servicios y obras que la ciudad no puede interrumpir. Se trata de la alimentación, el transporte, la vigilancia y el aseo de los colegios oficiales; del alumbrado público; del mantenimiento de las vías y los andenes; de los puentes que reconectan a las veredas, y del tratamiento de los lixiviados de El Carrasco.*

Para que estos servicios y obras inicien a tiempo en 2027, y para que no se interrumpan al comenzar la siguiente administración, es indispensable que los procesos de contratación se adelanten durante la presente vigencia. Por las razones que se explican en este documento, esa autorización solo puede otorgarse en 2026.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo tiene por objeto autorizar al Alcalde para asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia 2026, en los términos del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011. Las autorizaciones se organizan en dos capítulos:

- **Capítulo I – Vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2027.** Comprende diecisiete (17) proyectos cuya ejecución se cumple íntegramente en 2027, por **$166.425.932.613,44**. Como no superan el período de gobierno, no requieren declaratoria de importancia estratégica.

- **Capítulo II – Vigencias futuras excepcionales que superan el período de gobierno.** Comprende seis (6) proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno mediante el Acta No. 041 del 13 de octubre de 2026: los servicios de operación de las instituciones educativas y el PAE, la malla vial y los andenes, con cargo a las vigencias 2027 y 2028 (artículo segundo), y la operación y mantenimiento de la Línea 2 de la planta de tratamiento de lixiviados – PTLX de El Carrasco, con cargo a las vigencias 2027 a 2041 (artículos tercero y cuarto).

El siguiente cuadro resume las autorizaciones solicitadas:

Capítulo / dependencia	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencias 2029-2041	Total
Capítulo I – Secretaría de Educación	$40.628.512.871,78	$0,00	$0,00	$40.628.512.871,78
Capítulo I – Secretaría de Salud y Ambiente	$265.000.000,00	$0,00	$0,00	$265.000.000,00
Capítulo I – Secretaría de Infraestructura	$125.532.419.741,66	$0,00	$0,00	$125.532.419.741,66
Subtotal Capítulo I	**$166.425.932.613,44**	**$0,00**	**$0,00**	**$166.425.932.613,44**
Capítulo II – Secretaría de Educación	$105.313.454.062,03	$52.233.103.798,79	$0,00	$157.546.557.860,82
Capítulo II – Secretaría de Infraestructura	$83.860.403.160,35	$49.999.999.963,83	$0,00	$133.860.403.124,18
Capítulo II – Secretaría de Salud y Ambiente (PTLX)	$4.636.391.124,00	$4.775.482.860,00	$76.819.965.312,00	$86.231.839.296,00
Subtotal Capítulo II	**$193.810.248.346,38**	**$107.008.586.622,62**	**$76.819.965.312,00**	**$377.638.800.281,00**
TOTAL	**$360.236.180.959,82**	**$107.008.586.622,62**	**$76.819.965.312,00**	**$544.064.732.894,44**

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y MARCO JURÍDICO

2.1. Competencia e iniciativa

El artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales, en su numeral 3, la función de autorizar al alcalde para celebrar contratos y, en su numeral 5, la de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

En desarrollo de esa competencia, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el concejo decidirá sobre la autorización al alcalde para contratar en los casos que la ley señala, entre ellos los contratos que comprometan vigencias futuras.

La iniciativa corresponde al Alcalde. El artículo 71 de la Ley 136 de 1994 reserva a su iniciativa los acuerdos de que tratan los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución, y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 dispone que la autorización de vigencias futuras excepcionales se otorga «a iniciativa del gobierno local».

2.2. Régimen de las vigencias futuras en las entidades territoriales

Conforme al artículo 352 de la Constitución y al artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales se sujetan a las normas orgánicas del presupuesto. En materia de vigencias futuras, la ley prevé dos modalidades:

- **Vigencias futuras ordinarias** (artículo 12 de la Ley 819 de 2003). Exigen, entre otros requisitos, que en la vigencia en que se concede la autorización exista una apropiación de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del compromiso.
- **Vigencias futuras excepcionales** (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011). Permiten asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias

futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta es la modalidad que se solicita, pues ninguno de los proyectos tiene apropiación en el presupuesto de 2026 para los compromisos que aquí se autorizan.

El artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 condiciona la autorización de las *vigencias futuras excepcionales* al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, debidamente inscritos y viabilizados en los bancos de proyectos.
- b) Que el monto máximo, el plazo y las condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- c) Que se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial.
- d) Que, cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, se obtenga concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La misma norma dispone que la corporación se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos no están consignados en el Plan de Desarrollo, o si los compromisos, sumados a sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la entidad.

Además, establece que la autorización no podrá superar el período de gobierno, *salvo los proyectos de gasto de inversión que el Consejo de Gobierno declare previamente de importancia estratégica*, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico. Su parágrafo 1 prohíbe aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno del alcalde, salvo los proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. Su parágrafo 2 exige que el plazo de ejecución de toda vigencia futura sea igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto que financia.

Los requisitos de la declaratoria de importancia estratégica y el contenido mínimo de los estudios técnicos fueron reglamentados por los artículos 1 y 2 del Decreto 2767 de 2012, compilados en los artículos 2.6.6.1.1 y 2.6.6.1.2 del Decreto 1068 de 2015. Exigen que la parte general estratégica del Plan de Desarrollo se refiera expresamente a la importancia del proyecto, que este haga parte del Plan de Inversiones, que el Marco Fiscal de Mediano Plazo incorpore sus costos y efectos fiscales, que esté viabilizado en el banco de proyectos y, en los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones, que cuente con la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle *aprobada por la oficina de planeación.*

Completan el marco aplicable el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, sobre el análisis del impacto fiscal de los proyectos de acuerdo; la Ley 358 de 1997, modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, sobre capacidad de endeudamiento; el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, y el Estatuto Orgánico de

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Presupuesto del Municipio de Bucaramanga (Decreto Municipal 076 de 2005, modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009).

3. OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN EN LA VIGENCIA 2026

La actual administración fue elegida en las elecciones atípicas del 14 de diciembre de 2025. El Alcalde tomó posesión el 16 de diciembre de 2025 para el **período que termina el 31 de diciembre de 2027**, según la certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa – Área de Talento Humano. En consecuencia, la vigencia 2027 es el último año del período de gobierno y, por mandato del parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en ella no podrá aprobarse ninguna vigencia futura. **La presente vigencia es, por tanto, la única oportunidad legal para tramitar estas autorizaciones.**

Para que los servicios y obras inicien a tiempo, los procesos de selección deben adelantarse en el último trimestre de 2026, y esa necesidad responde a tres razones:

- **Calendario escolar y continuidad de los servicios.** La alimentación escolar, el transporte, la vigilancia, el aseo, el apoyo pedagógico, la conectividad, la matrícula contratada y las becas de educación superior deben estar contratados desde el primer día del calendario académico de 2027. Lo mismo ocurre con el mantenimiento del alumbrado público, que no admite períodos sin contrato.
- **Planeación contractual.** Las obras y los servicios de mayor cuantía se contratan por licitación pública o concurso de méritos, cuyos términos legales toman varios meses. Si la contratación se iniciara con la entrada en vigencia del presupuesto de 2027, la ejecución se desplazaría al segundo trimestre del año y se acercaría peligrosamente al cierre del período de gobierno. Por su parte, la constitución de reservas presupuestales no es procedente para situaciones previsibles desde la planeación.
- **Empalme con la siguiente administración.** Para los servicios esenciales del sector educativo, el proyecto prevé los primeros meses de 2028. Así, los estudiantes no iniciarán el año lectivo 2028 sin alimentación escolar, transporte, aseo, vigilancia o sedes, mientras la administración que se posesione el 1 de enero de 2028 adelanta sus propios procesos contractuales.

4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

El siguiente cuadro relaciona cada requisito con el soporte que se anexa al proyecto de acuerdo:

Requisito	Norma	Soporte
Iniciativa del gobierno local	Art. 1 Ley 1483/2011; art. 71 Ley 136/1994	Proyecto presentado por el Alcalde.

Requisito	Norma	Soporte
Proyectos en sectores habilitados	Literal a) art. 1 Ley 1483/2011	Educación (gasto público social); agua potable y saneamiento básico (PTLX y ECA); infraestructura y energía (alumbrado público, vías, puentes y espacio público). Ver numeral 5.
Proyectos inscritos y viabilizados en el banco de proyectos	Literal a) art. 1 Ley 1483/2011; art. 2.6.6.1.1 Dec. 1068/2015	Certificación de la Secretaría de Planeación; manifestación de Planeación en el Acta CONFIS No. 044 de 2026 sobre el cumplimiento de los requisitos del Banco de Programas y Proyectos (BPPIM).
Proyectos consignados en el Plan de Desarrollo y su Plan de Inversiones	Art. 1 Ley 1483/2011; art. 2.6.6.1.1 Dec. 1068/2015	Plan de Desarrollo 2026-2027 «Unidos Recuperamos Bucaramanga», adoptado mediante el Decreto 0352 del 1 de octubre de 2026. Certificación de Planeación: parte general estratégica (págs. 82 a 84) y Plan de Inversiones (pág. 460, tablas 162 a 177).
Consistencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo	Literal b) art. 1 Ley 1483/2011; art. 5 Ley 819/2003	Certificación de la Secretaría de Hacienda de consistencia con el MFMP 2027-2037; Plan Financiero actualizado con proyección a 2041, con concepto favorable del CONFIS (Acta No. 044 de 2026).
No exceder la capacidad de endeudamiento	Art. 1 Ley 1483/2011; Ley 358/1997, mod. art. 30 Ley 2155/2021	Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre capacidad de endeudamiento.
Aprobación previa del CONFIS	Literal c) art. 1 Ley 1483/2011	Acta CONFIS No. 044 del 26 de octubre de 2026: concepto favorable al proyecto de acuerdo.
Concepto del DNP para proyectos con inversión nacional	Literal d) art. 1 Ley 1483/2011	No aplica: los proyectos no conllevan inversión nacional (ver numeral 4.1).
Declaratoria de importancia estratégica de los proyectos que superan el período de gobierno	Art. 1 Ley 1483/2011; arts. 2.6.6.1.1 y 2.6.6.1.2 Dec. 1068/2015	Acta No. 041 del Consejo de Gobierno del 13 de octubre de 2026, con verificación de requisitos (numeral 4.5 del acta) y certificación de Planeación sobre obras prioritarias e ingeniería de detalle de la malla vial y los andenes.
Trámite fuera del último año de gobierno	Parágrafo 1 art. 1 Ley 1483/2011	Autorización tramitada en 2026; período de gobierno 16/12/2025 – 31/12/2027 (certificación de Talento Humano).
Plazo de la vigencia futura igual al del proyecto	Parágrafo 2 art. 1 Ley 1483/2011	Plazos definidos en cada justificación técnica; artículo sexto del proyecto de acuerdo.
Ausencia de apropiación en la vigencia en curso	Art. 1 Ley 1483/2011	Presupuesto 2026 (Acuerdo 050 del 10/12/2025; Decreto 0900 del 18/12/2025, armonizado mediante Decreto 0389 del 22/10/2026), sin apropiación para estos compromisos.

4.1. Ausencia de inversión nacional

Los proyectos no conllevan inversión nacional en los términos del literal d) del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011. Los recursos del Sistema General de Participaciones pertenecen a las entidades territoriales, conforme a los artículos 356 y 357 de la Constitución. Los recursos de alimentación escolar de que trata la Ley 1450 de 2011 *se transfieren al Municipio, como entidad territorial certificada en educación, para la operación del PAE a su cargo*. En consecuencia, no se requiere concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

4.2. Declaratoria de importancia estratégica

En sesión del 13 de octubre de 2026 (Acta No. 041), el Consejo de Gobierno verificó para cada proyecto del Capítulo II los requisitos del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y de los artículos 2.6.6.1.1 y 2.6.6.1.2 del Decreto 1068 de 2015:

- Su inclusión en la parte general estratégica y en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.
- Su viabilización en el banco de proyectos.
- La incorporación de sus costos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- La no afectación de la capacidad de endeudamiento.
- El contenido mínimo de los estudios técnicos (identificación, descripción, fases y costos, impacto territorial, valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social, diagnóstico, población afectada, análisis de impactos y riesgos).
- En los proyectos de infraestructura, la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle aprobada por la Secretaría de Planeación.

Con base en esa verificación, el Consejo de Gobierno **declaró de importancia estratégica** los proyectos relacionados en el Capítulo II, por **$193.810.248.346,38** para 2027, **$107.008.586.622,62** para 2028 y **$76.819.965.312,00** para las vigencias 2029 a 2041.

Los proyectos de malla vial (BPIN 202600000021222) y de andenes (BPIN 202600000018992) aparecen en el Acta No. 041 bajo las denominaciones «Mantenimiento de la malla vial zona urbana» y «Rehabilitación y adecuación del espacio público en sectores urbanos – andenes». Se trata de los mismos proyectos, identificados con el mismo código BPIN, que en el proyecto de acuerdo y en la certificación de la Secretaría de Planeación figuran con la denominación con la que están registrados en el banco de proyectos.

En la misma acta quedó constancia de que los proyectos de alumbrado público se tramitan únicamente con cargo a la vigencia 2027, razón por la cual no requieren declaratoria de importancia estratégica.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

A continuación se presenta cada proyecto, con base en las justificaciones técnicas y económicas elaboradas por las secretarías gestoras, que se anexan al presente proyecto de acuerdo. El detalle de valores, fuentes de financiación y rubros consta en los artículos primero a tercero del proyecto de acuerdo.

5.1. CAPÍTULO I – VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA 2027

En todos los proyectos de este capítulo la ejecución física y financiera se cumple en 2027 y no se excede el período de gobierno. La autorización permite adelantar en 2026 el proceso de selección y asumir el compromiso sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en curso, de modo que la ejecución comience al inicio de 2027.

5.1.1. Secretaría de Educación – gasto público social en educación

Proyecto	Valor 2027	Fuentes
Fortalecimiento del programa de educación superior para la transición a la educación técnica, tecnológica, profesional y de educación para el trabajo y el desarrollo humano (BPIN 2024680010064)	$13.759.158.151,20	ICLD; 1% Industria y Comercio
Prestación del servicio educativo – contratación del servicio educativo con iglesias y confesiones religiosas (BPIN 2024680010196)	$19.131.173.716,58	ICLD; SGP Educación – Prestación del servicio
Servicio de conectividad en las instituciones educativas oficiales (BPIN 202600000020401)	$3.892.640.650,00	ICLD; SGP Educación – Prestación del servicio
Apoyo pedagógico para la inclusión de personas con discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades o talentos excepcionales y en condición de enfermedad (BPIN 2024680010010)	$2.576.227.500,00	ICLD; SGP Educación – Prestación del servicio
Fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés para estudiantes y docentes (BPIN 202500000034073)	$1.269.312.854,00	ICLD; SGP Educación
Total	**$40.628.512.871,78**	

Educación superior. El programa da continuidad a la política pública «La Universidad del Pueblo», institucionalizada mediante el Acuerdo Municipal 052 de 2010, y se ejecuta a través del Fondo Educativo Municipal reglamentado por el Decreto 0086 de 2015. Mediante doce (12) convenios de asociación con instituciones de educación superior se garantiza la continuidad de 1.555 beneficiarios en cada semestre de 2027. Estas instituciones inician su calendario académico en el primer bimestre del año, por lo que los convenios deben estar perfeccionados antes de su inicio.

Contratación del servicio educativo con confesiones religiosas. Con fundamento en el Decreto 1851 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y en el estudio de insuficiencia, se asegura la continuidad de los estudiantes atendidos en siete (7) instituciones educativas, según la meta del Plan de Desarrollo:

- Gabriela Mistral.
- García Herreros.
- La Salle.
- Café Madrid.
- Salesiano.
- Claveriano Fe y Alegría.
- Los Colorados.

La autorización cubre ocho meses y quince días del año lectivo 2027, para atender las cuarenta semanas del calendario académico.

Conectividad. El servicio de internet y red en las instituciones educativas oficiales soporta las plataformas académicas, los sistemas de matrícula, la evaluación en línea y los programas de innovación educativa. La autorización, ajustada al techo presupuestal fijado por la Secretaría de Hacienda, cubre cinco

meses y veinticuatro días de servicio a partir del inicio del calendario académico de 2027.

Apoyo pedagógico para la inclusión. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y del Decreto 1421 de 2017, se contratan los profesionales de apoyo pedagógico, intérpretes de lengua de señas, modelos lingüísticos y tiflólogos para 3.457 estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje o capacidades o talentos excepcionales, en 117 sedes educativas. Este apoyo debe estar disponible desde el primer día del calendario escolar.

Bilingüismo. En desarrollo de la Política Pública de Bilingüismo 2024-2033, adoptada mediante el Acuerdo Municipal 028 de 2023, el proyecto fortalece las competencias en inglés de 2.000 estudiantes de los grados 8.º a 10.º y de 200 docentes de las instituciones educativas oficiales.

5.1.2. Secretaría de Salud y Ambiente – saneamiento básico

Estudios y diseños para un complejo ECA ($265.000.000,00). Según la línea base del PGIRS, de las 189.064 toneladas de residuos que se generan al año, la mayor parte se dispone en El Carrasco y solo una fracción mínima se aprovecha. Por orden judicial, El Carrasco funciona de manera transitoria. Los estudios y diseños, a nivel de ingeniería de detalle, de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) en un predio de propiedad del Municipio permitirán contar en 2027 con un proyecto listo para contratar su construcción. El proyecto busca reducir los residuos que llegan al relleno, aumentar el aprovechamiento y promover la inclusión de los recicladores de oficio (Decreto 1381 de 2024). El plazo es de cuatro meses.

5.1.3. Secretaría de Infraestructura – alumbrado público (infraestructura y energía)

Proyecto	Valor 2027	Fuente
Mantenimiento del sistema de alumbrado público (BPIN 2024680010189)	$33.509.468.856,29	Impuesto de alumbrado público
Modernización del alumbrado público en la carrera 9 (calles 44 a 31) y del intercambiador de Provenza (BPIN 202500000036197)	$5.073.567.072,00	Impuesto de alumbrado público
Modernización del alumbrado público en la carrera 21 (calle 56 – parque San Francisco), intercambiador del puente El Bueno, calle 36 y avenida La Rosita (BPIN 202500000036207)	$12.481.807.434,00	Impuesto de alumbrado público
Modernización del alumbrado público en corredores viales estratégicos y de conexión metropolitana (BPIN 202600000021235)	$20.508.481.640,00	Impuesto de alumbrado público
Modernización del alumbrado público de la carrera 33, carrera 33A y calle 14 (BPIN 202500000013584)	$12.199.885.201,00	Impuesto de alumbrado público
Construcción de infraestructura de iluminación solar vial en el tramo La Cemento – Colorados (BPIN 202600000021240)	$1.972.164.152,00	Impuesto de alumbrado público
Modernización del sistema de iluminación del viaducto Alejandro Galvis Ramírez, carrera 9 (BPIN 202600000020373)	$24.178.725.377,37	Impuesto de alumbrado público
Total alumbrado público	**$109.924.099.732,66**	

Los siete proyectos se financian con el impuesto de alumbrado público, renta de destinación específica conforme a los artículos 349 a 351 de la Ley 1819 de 2016. Sus valores incluyen la respectiva interventoría.

Mantenimiento del sistema. El contrato de mantenimiento atiende las fallas eléctricas, el desgaste de la infraestructura, el vandalismo, el hurto de redes y luminarias y los reportes ciudadanos, y su ejecución se extiende hasta el 30 de diciembre de 2027. Contribuye a la meta del Plan de Desarrollo de garantizar 51.229 luminarias en funcionamiento.

Proyectos de modernización. Los proyectos de modernización actualizan la infraestructura a los reglamentos técnicos vigentes (RETIE y RETILAP), con tecnología LED eficiente que reduce el consumo de energía y los costos de operación y mejora los niveles de iluminación y la seguridad ciudadana. Intervienen los siguientes corredores:

- Corredores viales estratégicos y de conexión metropolitana: Plaza Satélite, deprimidos del Cacique y de la carrera 17, calles 45, 9 y 10, carreras 15, 17 y 19, diagonal 15 y autopista a Girón. Este proyecto aporta a la meta de modernizar 20.000 metros lineales de redes.
- Carrera 9 e intercambiador de Provenza.
- Carrera 21, intercambiador del puente El Bueno, calle 36 y avenida La Rosita.
- Carrera 33, carrera 33A y calle 14.
- Viaducto Alejandro Galvis Ramírez.

El proyecto de La Cemento – Colorados instala luminarias solares fotovoltaicas, en el marco de la Ley 1715 de 2014, y contribuye a la meta de cien (100) luminarias solares en espacios públicos.

5.1.4. Secretaría de Infraestructura – puentes y viaducto

Proyecto	Valor 2027	Fuentes
Construcción del puente vehicular Miramar (BPIN 202500000035678)	$3.164.822.490,00	Rendimientos financieros ICLD
Estudios y diseños para la inspección, diagnóstico, vulnerabilidad, reforzamiento estructural y mantenimiento del viaducto provincial Alejandro Galvis Ramírez (BPIN 202500000036173)	$2.488.276.302,00	ICLD
Construcción del puente peatonal de la carrera 55 con calle 18, barrios Miraflores y Buenos Aires, comuna 14 (BPIN 202500000035927)	$6.607.683.385,00	ICLD; rendimientos financieros SGP Propósito General
Construcción del puente vehicular Bolarquí (BPIN 202500000035593)	$3.347.537.832,00	ICLD y sus rendimientos financieros
Total	**$15.608.320.009,00**	

Puentes vehiculares Miramar y Bolarquí. Restablecen la conectividad de la zona rural.

- En la vereda Miramar, la estructura anterior fue destruida por una creciente del río, y la comunidad quedó sin conexión vial.

- En Bolarquí, el puente existente presenta un avanzado deterioro y no cuenta con paso peatonal adecuado.

Ambos proyectos contemplan estructuras mixtas de 30 metros de longitud, con calzada vehicular y paso peatonal, accesos, obras de protección contra la socavación e iluminación. El plazo de ejecución es de cinco meses.

Puente peatonal de la carrera 55 con calle 18. Atiende una necesidad histórica de los barrios Miraflores y Buenos Aires (comuna 14), donde el conflicto entre peatones y vehículos ha generado riesgo de accidentalidad. El plazo de ejecución es de ocho meses.

Estudios y diseños del viaducto provincial Alejandro Galvis Ramírez. El viaducto es un puente atirantado de 550 metros con pilas de 130 metros de altura, entregado en 2015, que no ha tenido intervenciones de mantenimiento desde la liquidación del contrato de construcción. La consultoría elaborará la inspección detallada, el diagnóstico, la vulnerabilidad y los diseños de reforzamiento y mantenimiento. Constituye la fase de preinversión de un proyecto de infraestructura vial y tiene un plazo de seis meses.

5.2. CAPÍTULO II – PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

5.2.1. Secretaría de Educación – vigencias 2027 y 2028

Proyecto / componente	Valor 2027	Valor 2028	Fuentes
PAE – operación (BPIN 202600000018370)	$47.963.030.807,30	$28.142.798.478,18	ICLD; SGP Propósito General; SGP Alimentación Escolar; MEN – Ley 1450 de 2011; rendimientos
PAE – supervisión y/o interventoría (BPIN 202600000018370)	$2.110.900.000,00	$867.800.000,00	ICLD
Operatividad de las IE – aseo (BPIN 202600000020409)	$13.575.389.657,00	$5.780.583.494,00	ICLD
Operatividad de las IE – vigilancia (BPIN 202600000020409)	$26.495.955.370,13	$10.050.329.974,10	ICLD
Operatividad de las IE – arrendamiento de inmuebles (BPIN 202600000020409)	$164.624.067,60	$56.520.929,84	ICLD
Transporte escolar (BPIN 202600000020359)	$15.003.554.160,00	$7.335.070.922,67	ICLD
Total	**$105.313.454.062,03**	**$52.233.103.798,79**	**Total 2027-2028: $157.546.557.860,82**

La razón común de estos componentes es garantizar que los servicios básicos de las instituciones educativas oficiales funcionen sin interrupción desde el primer día del calendario escolar de 2027. Además, en 2028 deben continuar durante los primeros meses, mientras la administración que se posesione el 1 de enero de 2028 adelanta sus propios procesos de contratación. Sin esta previsión, los estudiantes iniciarían el año lectivo 2028 sin alimentación escolar, sin rutas, sin vigilancia, sin aseo y, en seis sedes, sin instalaciones.

Programa de Alimentación Escolar – PAE. El PAE contribuye al acceso y la permanencia escolar. Con él se cumple la meta del Plan de Desarrollo de beneficiar a 40.000 estudiantes, conforme al artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, que obliga a la entidad territorial a garantizar la prestación del servicio desde el primer día del calendario escolar. La autorización cubre 144 días de atención y 11 meses de supervisión y/o interventoría en 2027, y 79 días de atención y 4 meses de supervisión y/o interventoría en 2028. Incluye una prueba piloto de comida caliente transportada para 3.122 raciones diarias. La Secretaría de Educación adelantará ante la Secretaría de Hacienda las gestiones presupuestales para financiar los días restantes del calendario escolar de 2027, que no hacen parte de la presente autorización.

Transporte escolar. Atiende a cerca de 4.000 estudiantes de 20 instituciones educativas, mediante 53 rutas, especialmente en la zona rural. La autorización cubre 190 días del calendario de 2027 y 80 días de 2028.

Aseo, vigilancia y arrendamiento de sedes. Contribuyen a la meta de mantener en operación las 46 instituciones educativas oficiales.

- El aseo, con suministro de insumos, cubre los establecimientos educativos y los Puntos Vive Digital: diez meses en 2027 y cuatro en 2028.
- La vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos protege a la comunidad educativa y los bienes de 89 sedes educativas y 8 Puntos Vive Digital: doce meses en 2027 y cuatro en 2028.
- El arrendamiento garantiza el funcionamiento de seis sedes que atienden a 1.112 estudiantes en sectores donde el Municipio no dispone de inmuebles propios: doce meses en 2027 y cuatro en 2028.

5.2.2. Secretaría de Infraestructura – vigencias 2027 y 2028

Proyecto	Valor 2027	Valor 2028	Fuentes
Adecuación y rehabilitación del espacio público mediante la intervención de andenes (BPIN 202600000018992)	$43.860.403.160,35	$9.999.999.963,83	Compensaciones urbanísticas; presupuestos participativos; dividendos; reintegros; recursos propios
Mantenimiento de la infraestructura vial en la zona urbana del municipio de Bucaramanga, Santander (BPIN 202600000021222)	$40.000.000.000,00	$40.000.000.000,00	Recursos propios de libre destinación
Total	**$83.860.403.160,35**	**$49.999.999.963,83**	**Total 2027-2028: $133.860.403.124,18**

Mantenimiento de la infraestructura vial en la zona urbana (BPIN 202600000021222).

- **Diagnóstico.** Bucaramanga cuenta con aproximadamente 628 km de malla vial urbana. Según el diagnóstico del Grupo de Mantenimiento Vial, solo el 18% se encuentra en condiciones buenas u óptimas; el 51% requiere mantenimiento rutinario y periódico, el 21% rehabilitación y el 10% reconstrucción.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **Alcance.** El proyecto interviene cerca de 40 km de vías priorizadas, mediante fresado y reposición de carpeta asfáltica, reparcheo, bacheo y reconstrucción de pavimentos flexibles y rígidos. Incluye reductores de velocidad en 28 puntos priorizados con viabilidad de la Dirección de Tránsito.
- **Plazo.** Veinte meses, entre febrero de 2027 y septiembre de 2028.
- **Ingeniería de detalle.** La definición de obras prioritarias y la ingeniería de detalle, constituida por los tramos priorizados y las tipologías de intervención con especificaciones del INVÍAS, fueron aprobadas por la Secretaría de Planeación.

La continuidad de la inversión es la forma más eficiente de conservar la malla vial: atender a tiempo los deterioros evita que evolucionen hacia daños estructurales de mucho mayor costo.

Adecuación y rehabilitación del espacio público mediante la intervención de andenes (BPIN 202600000018992).

- **Diagnóstico.** La ciudad cuenta con cerca de 2.512.000 m² de espacio público peatonal, de los cuales se estima que el 80% presenta deficiencias de accesibilidad y seguridad. En los dos períodos de gobierno anteriores se intervino aproximadamente el 10,75%.
- **Alcance.** El proyecto interviene 71.075 m² en tramos priorizados de las carreras 21, 28, 35, 35A y 36, la avenida González Valencia y las calles 45, 56 y 105, en ejecución de la meta del Plan de Desarrollo de adecuar 150.000 m² de espacio público.
- **Beneficiarios.** Beneficia especialmente a las personas con movilidad reducida, adultos mayores y niños.
- **Antecedente judicial.** Responde a las obligaciones derivadas de la acción popular radicada con el No. 68001-33-31-004-2008-00144-00, del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga, sobre la adecuación de los andenes para las personas con movilidad reducida.
- **Plazo.** Quince meses.
- **Ingeniería de detalle.** Los estudios incluyen perfiles y cortes por cuadra, aprobados por la Secretaría de Planeación.

5.2.3. Secretaría de Salud y Ambiente – planta de tratamiento de lixiviados (vigencias 2027 a 2041)

Fortalecimiento de las capacidades operativas y funcionales del nuevo tren de la PTLX del sitio de disposición final El Carrasco (BPIN 202600000020400) – $86.231.839.296,00.

Antecedentes. La planta de tratamiento de lixiviados depura los líquidos altamente contaminantes que se generan en las celdas de El Carrasco y evita su vertimiento a la quebrada La Iglesia y al río de Oro. Tiene dos líneas:

- **Línea 1.** Construida en virtud del Contrato Interadministrativo 517 de 2014, con capacidad de 2,5 L/s.

- **Línea 2 (potencialización).** Construida en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 070 de 2023, con una inversión de $16.000 millones del Municipio a través del Convenio 159 de 2023. Elevó la capacidad del sistema a 4,5 L/s.

Obligaciones judiciales y ambientales. La operación de la planta es una obligación derivada de los siguientes actos:

- El Auto del 26 de abril de 2024 del Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, dentro de la acción popular No. 68001233100020020289100, que habilitó transitoriamente El Carrasco.
- Las Resoluciones 0456 de 2024 y 0375 de 2026 de la CDMB, que exigen mantener la operación de la PTLX hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos.
- Los compromisos adquiridos por el Municipio en la mesa de trabajo adelantada con la Procuraduría General de la Nación el 9 de julio de 2025.

Objeto y modalidad. La autorización financiará la operación y mantenimiento de la Línea 2, con su interventoría, mediante un **segundo convenio interadministrativo con la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. E.S.P.**, de la cual el Municipio es accionista en un 99,99%. Este convenio es distinto e independiente del Contrato 517 de 2014, que ampara la Línea 1 y está vigente hasta 2034. Ambos coexistirán entre 2027 y 2034 sin superponer su objeto. La EMAB contratará el operador especializado y la interventoría externa con cargo a los recursos del convenio, y el Municipio ejercerá la supervisión del convenio.

Plazo de quince años. El horizonte 2027-2041 se justifica en cuatro razones:

- La generación de lixiviados persistirá durante décadas, incluso en las fases de clausura y posclausura.
- La interrupción del flujo causaría daños irreversibles por cristalización en las membranas HPRO y los reactores DAF.
- La tecnología exige continuidad técnica, repuestos especializados y personal calificado.
- Los procesos contractuales cortos generan baches en un servicio que no admite suspensión.

Por qué lo financia el Municipio. El costo de esta tecnología supera el tope que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico permite trasladar al usuario a través del costo de tratamiento de lixiviados (Resolución CRA 720 de 2015). La EMAB certifica que el recaudo tarifario es insuficiente frente a los costos reales de operación. Por eso la financiación municipal no constituye un doble cobro: cubre lo que la tarifa no puede reconocer y evita trasladar ese costo a la factura de aseo de las familias.

Fuente y naturaleza del gasto. Se financia con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General – Libre Inversión. Esta fuente puede destinarse a cualquiera de las competencias municipales (artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007), y aquí se

aplica a las competencias de servicios públicos, medio ambiente y gestión del riesgo (numerales 76.1, 76.5 y 76.9 de la Ley 715 de 2001). Se trata de gasto de inversión para la prestación del servicio público de aseo, en su componente de disposición final y tratamiento de lixiviados, en el sector de agua potable y saneamiento básico. Así lo evidencian su registro como proyecto de inversión en el banco de proyectos y su vínculo con la meta 235 del Plan de Desarrollo, que beneficia a 636.683 personas.

Valores anuales. Los valores parten del costo estimado para 2027 y crecen 3% anual desde 2028, igual que la proyección del SGP de libre inversión en el Plan Financiero 2027-2037 con perspectiva a 2041. Así, el compromiso crece al mismo ritmo que la fuente que lo financia. Los valores anuales se presentan en el siguiente cuadro:

Vigencia	Valor máximo ($)	Vigencia	Valor máximo ($)
2027	4.636.391.124,00	2035	5.873.241.564,00
2028	4.775.482.860,00	2036	6.049.438.812,00
2029	4.918.747.344,00	2037	6.230.921.976,00
2030	5.066.309.760,00	2038	6.417.849.636,00
2031	5.218.299.060,00	2039	6.610.385.124,00
2032	5.374.848.024,00	2040	6.808.696.680,00
2033	5.536.093.476,00	2041	7.012.957.572,00
2034	5.702.176.284,00	**TOTAL**	**86.231.839.296,00**

Condiciones de la autorización (artículo cuarto). El proyecto de acuerdo prevé tres condiciones para esta autorización:

- Los valores anuales son montos máximos.
- Los valores no pueden superarse sin nueva autorización del Concejo.
- En la medida en que el costo de operación y mantenimiento se incorpore en la tarifa del servicio de aseo, la Administración reducirá en la misma proporción los compromisos a cargo del presupuesto municipal.

6. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL (ARTÍCULO 7 DE LA LEY 819 DE 2003)

El proyecto de acuerdo es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y no compromete la sostenibilidad de las finanzas del Municipio, por las siguientes razones:

- **Consistencia con el MFMP.** La Secretaría de Hacienda certificó que el monto, el plazo y las condiciones de las vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2037. Certificó también que los proyectos declarados de importancia estratégica tienen incorporado en ese marco su impacto en costos y efectos fiscales. Para las vigencias 2038 a 2041 de la PTLX, que exceden el horizonte de diez años del marco, el Plan Financiero se actualizó con proyección a 2041 y obtuvo concepto favorable del CONFIS (Acta No 044 de 2026).

- **Capacidad de endeudamiento.** La Secretaría de Hacienda certificó que los compromisos que se pretenden adquirir, sumados a sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, en los términos de la Ley 358 de 1997, modificada por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.
- **Concepto del CONFIS.** En la sesión del 26 de octubre de 2026 (Acta No. 044), el CONFIS otorgó concepto favorable al proyecto. El Área de Presupuesto certificó que los valores de la vigencia 2027 corresponden a los apropiados en el proyecto de presupuesto de esa vigencia y que los de las vigencias siguientes corresponden a los valores proyectados.
- **Fuentes identificadas.** Cada compromiso tiene fuente identificada en el proyecto de acuerdo: ingresos corrientes de libre destinación y sus rendimientos; impuesto de alumbrado público; Sistema General de Participaciones (educación, propósito general y alimentación escolar); recursos de alimentación escolar de la Ley 1450 de 2011; 1% de Industria y Comercio; compensaciones urbanísticas; presupuestos participativos; dividendos, y reintegros.
- **Inclusión en los presupuestos.** El artículo octavo ordena a la Secretaría de Hacienda incluir en los proyectos de presupuesto de las vigencias 2027 a 2041 las asignaciones necesarias para atender los compromisos.

El impacto por vigencia y dependencia es el siguiente:

Dependencia	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencias 2029-2041	Total
Secretaría de Educación	$145.941.966.933,81	$52.233.103.798,79	$0,00	$198.175.070.732,60
Secretaría de Infraestructura	$209.392.822.902,01	$49.999.999.963,83	$0,00	$259.392.822.865,84
Secretaría de Salud y Ambiente	$4.901.391.124,00	$4.775.482.860,00	$76.819.965.312,00	$86.496.839.296,00
TOTAL	**$360.236.180.959,82**	**$107.008.586.622,62**	**$76.819.965.312,00**	**$544.064.732.894,44**

7. CONTENIDO DEL ARTICULADO

- **Artículo primero.** Autoriza las vigencias futuras excepcionales con cargo a la vigencia 2027, por dependencia, proyecto, fuente y valor (Capítulo I).
- **Artículo segundo.** Autoriza las vigencias futuras excepcionales con cargo a las vigencias 2027 y 2028 para los proyectos de Educación e Infraestructura declarados de importancia estratégica (Capítulo II).
- **Artículo tercero.** Autoriza las vigencias futuras excepcionales con cargo a las vigencias 2027 a 2041 para la PTLX, con los valores máximos anuales.
- **Artículo cuarto.** Fija las condiciones de la autorización de la PTLX: valores en pesos corrientes, incremento del 3%, montos máximos y reducción de los compromisos si el costo se incorpora en la tarifa.

- **Artículo quinto.** Precisa que las autorizaciones pueden ejercerse desde la sanción y publicación del acuerdo, y que los procesos de selección en trámite al 31 de diciembre de 2026 continúan con cargo a ellas.
- **Artículo sexto.** Establece que el plazo de ejecución de los compromisos es igual al de cada proyecto (parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011).
- **Artículo séptimo.** Limita la destinación de los recursos a los proyectos, montos y fuentes autorizados.
- **Artículo octavo.** Ordena la inclusión de las asignaciones en los presupuestos de las vigencias 2027 a 2041.
- **Artículo noveno.** Establece la vigencia del acuerdo.

8. ANEXOS

1. Acta No. 041 del Consejo de Gobierno del 13 de octubre de 2026 (declaratoria de importancia estratégica).
2. Certificación de la Secretaría de Planeación sobre los requisitos de la declaratoria de importancia estratégica (Plan de Desarrollo, Plan de Inversiones, banco de proyectos, obras prioritarias e ingeniería de detalle).
3. Acta No. 044 del 26 de octubre de 2026 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda de consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
5. Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre capacidad de endeudamiento.
6. Certificación de la Subsecretaría Administrativa – Área de Talento Humano sobre el período del Alcalde.
7. Justificaciones técnicas y económicas de la Secretaría de Educación (dieciséis).
8. Justificaciones técnicas y económicas de la Secretaría de Infraestructura – alumbrado público (siete).
9. Justificaciones técnicas y económicas de la Secretaría de Infraestructura – malla vial, andenes, puentes y viaducto (seis).
10. Justificaciones técnicas y económicas de la Secretaría de Salud y Ambiente (dos) y anexo de la EMAB S.A. E.S.P. sobre la PTLX.

9. CONCLUSIÓN

El proyecto de acuerdo cumple los requisitos constitucionales y legales para la autorización de vigencias futuras excepcionales:

- Los proyectos pertenecen a sectores habilitados por la ley.

PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Están inscritos y viabilizados en el banco de proyectos y hacen parte del Plan de Desarrollo «Unidos Recuperamos Bucaramanga».
- Consultan las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no exceden la capacidad de endeudamiento.
- Cuentan con concepto favorable del CONFIS.
- Los que superan el período de gobierno fueron declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

La autorización se tramita en la única vigencia en que la ley lo permite y busca garantizar la continuidad de servicios esenciales para los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo oficial, la seguridad y la movilidad de los ciudadanos, la conectividad de la zona rural y la protección del ambiente.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a los Honorables Concejales dar trámite y aprobación al presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó aspectos jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Aprobó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Secretario de Hacienda
Revisó aspectos presupuestales: Eva Consuelo Santamaría – Profesional Especializado Presupuesto
Revisó aspectos financieros: Ana Doris Chinchilla Pabón – CPS Secretaría de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga (Decreto Municipal 076 de 2005), y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la función de autorizar al alcalde para celebrar contratos, y el numeral 5 la de dictar las normas orgánicas del presupuesto. A su vez, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el concejo decidirá sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

2. Que, conforme al artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto. En materia de vigencias futuras de las entidades territoriales, las normas orgánicas aplicables son el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para las vigencias futuras ordinarias, y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, para las vigencias futuras excepcionales.

3. Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 faculta a los concejos para autorizar, a iniciativa del gobierno local, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre que:

a) se trate de proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos;

b) el monto máximo, el plazo y las condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;

c) se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial; y

d) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional, se obtenga concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La misma norma exige que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo y que los compromisos, sumados a sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento de la entidad.

4. Que el mismo artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 dispone que la autorización no podrá superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gasto de inversión que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico, declare previamente de importancia estratégica. Los

requisitos de esa declaratoria y el contenido mínimo de los estudios técnicos están previstos en los artículos 2.6.6.1.1 y 2.6.6.1.2 del Decreto 1068 de 2015, que compilaron los artículos 1 y 2 del Decreto 2767 de 2012.

5. Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 prohíbe aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno del alcalde, salvo los proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones; y el parágrafo 2 dispone que el plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de financiación.

6. Que el período de gobierno de la actual administración, elegida en elecciones atípicas, comprende las vigencias 2026 y 2027 y termina el 31 de diciembre de 2027. En consecuencia, la vigencia 2027 es el último año de gobierno y las autorizaciones de vigencias futuras que requiere la administración deben otorgarse durante la vigencia 2026.

7. Que mediante el Acuerdo Municipal 050 del 10 de diciembre de 2025 se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, liquidado mediante el Decreto Municipal 0900 del 18 de diciembre de 2025. Los proyectos objeto del presente acuerdo no cuentan con apropiación en dicho presupuesto para los compromisos que aquí se autorizan.

8. Que los proyectos objeto del presente acuerdo se encuentran inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y forman parte del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 2026-2027 "*Unidos Recuperamos Bucaramanga*", adoptado mediante el Decreto 0352 del 1 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994.

9. Que mediante Decreto 0389 del 22 de octubre de 2026 se armonizó el anexo del Decreto Municipal 0900 del 18 de diciembre de 2025, de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026, con el Plan de Desarrollo 2026-2027 "*Unidos Recuperamos Bucaramanga*". Este ajuste no modificó las partidas globales del gasto aprobadas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 050 del 10 de diciembre de 2025.

10. Que los proyectos corresponden a los sectores habilitados por el literal a) del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011: los de la *Secretaría de Educación*, a gasto público social en el sector educación; los de la *Secretaría de Salud y Ambiente*, a saneamiento básico, por tratarse de la gestión integral de residuos sólidos y del tratamiento de lixiviados del sitio de disposición final; y los de la *Secretaría de Infraestructura*, a infraestructura y energía, por tratarse de alumbrado público, vías, puentes y espacio público.

11. Que los proyectos objeto del presente acuerdo no conllevan inversión nacional en los términos del literal d) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y, por tanto, no requieren concepto previo del Departamento Nacional de Planeación. Los recursos del Sistema General de Participaciones pertenecen a

las entidades territoriales, conforme a los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y los recursos de alimentación escolar de que trata la Ley 1450 de 2011 se transfieren al Municipio, como entidad territorial certificada en educación, para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE a su cargo.

12. Que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Municipio de Bucaramanga, mediante Acta No. 044 del 26 de octubre de 2026, emitió concepto previo y favorable para solicitar al Concejo Municipal la autorización de las vigencias futuras excepcionales objeto del presente acuerdo.

13. Que, según certificación de la Secretaría de Hacienda, el monto, el plazo y las condiciones de las vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2037, con proyección hasta la vigencia 2041 para el proyecto que la requiere; y los compromisos, sumados a sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, en los términos de la Ley 358 de 1997 y sus modificaciones.

14. Que los proyectos que comprometen únicamente la vigencia 2027 no superan el período de gobierno y, por tanto, no requieren declaratoria de importancia estratégica, tal como se relacionan en el Capítulo I del presente acuerdo.

15. Que los proyectos que comprometen las vigencias 2028 y siguientes superan el período de gobierno y fueron declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, en sesión del 13 de octubre de 2026, según consta en el Acta No. 041, con fundamento en los estudios técnicos que contienen el mínimo exigido por el artículo 2.6.6.1.2 del Decreto 1068 de 2015, tal como se relacionan en el Capítulo II del presente acuerdo.

16. Que el valor total de las vigencias futuras excepcionales que se autorizan asciende a **TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($360.236.180.959,82)** para la vigencia 2027; **CIENTO SIETE MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($107.008.586.622,62)** para la vigencia 2028; y **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($76.819.965.312,00)** para las vigencias 2029 a 2041, para un total general de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($544.064.732.894,44)**.

En mérito de lo expuesto,

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDA:

CAPÍTULO I
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA 2027

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización de vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2027. Autorícese al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto de la *vigencia fiscal 2027*, hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($166.425.932.613,44)**, para los proyectos de inversión, valores, fuentes de financiación y plazos que se relacionan a continuación, distribuidos por dependencia:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)
1. Fortalecimiento del programa de educación superior para la transición a la educación técnica, tecnológica, profesional y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el municipio de Bucaramanga (BPIN 2024680010064)	Ingresos corrientes de libre destinación	10.934.277.022,43
	1% Industria y Comercio	2.824.881.128,77
	Subtotal proyecto	**13.759.158.151,20**
2. Prestación del servicio educativo en el municipio de Bucaramanga (contratación del servicio educativo con iglesias y confesiones religiosas) (BPIN 2024680010196)	Ingresos corrientes de libre destinación	3.873.987.434,58
	SGP Educación – Prestación del servicio	15.257.186.282,00
	Subtotal proyecto	**19.131.173.716,58**
3. Servicio de conectividad en las instituciones educativas oficiales Bucaramanga (BPIN 202600000020401)	Ingresos corrientes de libre destinación	2.996.991.356,00
	SGP Educación – Prestación del servicio	895.649.294,00
	Subtotal proyecto	**3.892.640.650,00**
4. Apoyo pedagógico para la inclusión de las personas con discapacidad trastornos del aprendizaje capacidades y/o talentos excepcionales y en condición de enfermedad en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga (BPIN 2024680010010)	Ingresos corrientes de libre destinación	1.395.056.883,00
	SGP Educación – Prestación del servicio	1.181.170.617,00
	Subtotal proyecto	**2.576.227.500,00**
5. Fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés para estudiantes y docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga (BPIN 202500000034073)	Ingresos corrientes de libre destinación	993.132.176,00
	SGP Educación – Calidad matrícula	276.180.678,00
	Subtotal proyecto	**1.269.312.854,00**
TOTAL		**40.628.512.871,78**

SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)
1. Estudios y diseños para un complejo ECA para la gestión integral de residuos en el municipio de Bucaramanga (BPIN 202600000022979)	Ingresos corrientes de libre destinación (201)	211.000.000,00
	Ingresos corrientes de libre destinación (501)	54.000.000,00
	Subtotal proyecto	**265.000.000,00**

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)
TOTAL		**265.000.000,00**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)
ALUMBRADO PÚBLICO		
1. Mantenimiento del sistema de alumbrado público del municipio de Bucaramanga (BPIN 2024680010189)	Alumbrado público vigencia anterior (526)	20.660.732.857,21
	Alumbrado público vigencia actual (226)	12.848.735.999,08
	Subtotal proyecto	**33.509.468.856,29**
2. Modernización del alumbrado público en la carrera novena entre la calle 44 y la calle 31 y del intercambiador vial de Provenza localizado en la intersección de la calle 105 con la autopista a Floridablanca, en el municipio de Bucaramanga, Santander (BPIN 202500000036197)	Alumbrado público vigencia anterior (526)	5.073.567.072,00
3. Modernización del alumbrado público en la carrera 21 entre la calle 56 y el parque San Francisco, intercambiador vial del puente El Bueno, calle 36 y avenida La Rosita entre la carrera 27 y la carrera 33, en el Municipio de Bucaramanga, Santander (BPIN 202500000036207)	Alumbrado público vigencia anterior (526)	12.481.807.434,00
4. Modernización del alumbrado público en corredores viales estratégicos y de conexión metropolitana del Municipio de Bucaramanga (BPIN 202600000021235)	Alumbrado público vigencia anterior (526)	13.324.223.837,26
	Alumbrado público vigencia actual (226)	7.184.257.802,74
	Subtotal proyecto	**20.508.481.640,00**
5. Modernización del alumbrado público de la carrera 33 entre el viaducto la flora y la avenida quebrada seca; carrera 33a entre la calle 34 y la calle 14 y, calle 14 entre la carrera 33a y la glorieta del estadio américo Montanini del municipio de Bucaramanga (BPIN 202500000013584)	Alumbrado público vigencia anterior (526)	12.199.885.201,00
6. Construcción de infraestructura de iluminación solar vial en el tramo de La Cemento hasta Colorados del Municipio de Bucaramanga (BPIN 202600000021240)	Alumbrado público vigencia anterior (526)	1.972.164.152,00
7. Modernización del sistema de iluminación del viaducto Alejandro Galvis Ramírez, carrera novena (BPIN 202600000020373)	Alumbrado público vigencia anterior (526)	22.665.192.063,00
	Alumbrado público vigencia actual (226)	1.513.533.314,37
	Subtotal proyecto	**24.178.725.377,37**
INFRAESTRUCTURA (OTROS)		
8. Construcción del puente vehicular Miramar del Municipio de Bucaramanga (BPIN 202500000035678)	Rendimientos financieros ICLD (251)	2.241.320.723,00
	Rendimientos financieros ICLD (551)	923.501.767,00
	Subtotal proyecto	**3.164.822.490,00**
9. Estudio y diseños para la inspección detallada, diagnóstico, vulnerabilidad, reforzamiento estructural y determinación de actividades de mantenimiento y conservación de viaducto provincial Alejandro Galvis Ramírez en el municipio de Bucaramanga (BPIN 202500000036173)	Ingresos corrientes de libre destinación (201)	2.165.160.002,00
	Ingresos corrientes de libre destinación (501)	323.116.300,00
	Subtotal proyecto	**2.488.276.302,00**
10. Construcción de puente peatonal ubicado sobre la carrera 55 con calle 18, entre los barrios Miraflores y Buenos Aires, comuna 14 municipio de Bucaramanga (BPIN 202500000035927)	Ingresos corrientes de libre destinación (201)	4.500.000.000,00
	Ingresos corrientes de libre destinación (501)	1.761.719.511,10
	Rendimientos financieros SGP Propósito General vigencia anterior (567)	345.963.873,90

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)
	Subtotal proyecto	**6.607.683.385,00**
11. Construcción del puente vehicular Bolarquí del Municipio de Bucaramanga (BPIN 202500000035593)	Rendimientos financieros ICLD (251)	2.317.697.177,00
	Ingresos corrientes de libre destinación (501)	1.029.840.655,00
	Subtotal proyecto	**3.347.537.832,00**
TOTAL		**125.532.419.741,66**

Resumen del Capítulo I

Dependencia	Valor 2027 ($)
Secretaría de Educación	40.628.512.871,78
Secretaría de Salud y Ambiente	265.000.000,00
Secretaría de Infraestructura	125.532.419.741,66
TOTAL CAPÍTULO I	**166.425.932.613,44**

CAPÍTULO II
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES QUE SUPERAN EL PERÍODO DE GOBIERNO – PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Autorización de vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2027 y 2028.*** Autorícese al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($189.173.857.222,38)** *para la vigencia 2027* y **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($102.233.103.762,62)** *para la vigencia 2028*, para los proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno mediante Acta No. 041 del 13 de octubre de 2026, en los valores, fuentes de financiación y plazos que se relacionan a continuación:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)	Valor 2028 ($)	Total ($)
1. Consolidación del programa de alimentación escolar- PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga – **Operación del PAE** (BPIN 202600000018370).	Ingresos corrientes de libre destinación	10.548.307.810,06	7.132.799.416,18	17.681.107.226,24
	SGP Propósito General – Libre inversión	26.079.951.623,24	12.707.766.688,00	38.787.718.311,24
	SGP Alimentación escolar	1.960.860.374,00	1.960.860.374,00	3.921.720.748,00
	Alimentación escolar MEN – Ley 1450 de 2011	9.250.311.000,00	6.217.772.000,00	15.468.083.000,00
	Rendimientos financieros	123.600.000,00	123.600.000,00	247.200.000,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)	Valor 2028 ($)	Total ($)
	alimentación escolar			
Subtotal proyecto		**47.963.030.807,30**	**28.142.798.478,18**	**76.105.829.285,48**
2. Consolidación del programa de alimentación escolar- PAE en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga – **Supervisión y/o interventoría del PAE** (BPIN 202600000018370).	Ingresos corrientes de libre destinación	2.110.900.000,00	867.800.000,00	2.978.700.000,00
3. Fortalecimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga – **Componente aseo** (BPIN 202600000020409).	Ingresos corrientes de libre destinación	13.575.389.657,00	5.780.583.494,00	19.355.973.151,00
4. Fortalecimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga – **Componente vigilancia** (BPIN 202600000020409).	Ingresos corrientes de libre destinación	26.495.955.370,13	10.050.329.974,10	36.546.285.344,23
5. Fortalecimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga – **Componente arrendamiento de inmuebles** (BPIN 202600000020409).	Ingresos corrientes de libre destinación	164.624.067,60	56.520.929,84	221.144.997,44
6. Servicio de **transporte escolar** para la permanencia de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga (BPIN 202600000020359).	Ingresos corrientes de libre destinación	15.003.554.160,00	7.335.070.922,67	22.338.625.082,67
TOTAL		**105.313.454.062,03**	**52.233.103.798,79**	**157.546.557.860,82**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)	Valor 2028 ($)	Total ($)
1. Adecuación y Rehabilitación del Espacio Público mediante la Intervención de Andenes en el Municipio de Bucaramanga, Santander (BPIN 202600000018992).	Compensatorio de deberes urbanísticos para provisión de espacio público (282)	1.098.523.995,00	0,00	1.098.523.995,00
	Presupuestos participativos (588)	7.693.007.142,96	0,00	7.693.007.142,96
	Impuesto de transporte por oleoductos y	41.447.119,00	0,00	41.447.119,00

PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proyecto de inversión (BPIN)	Fuente de financiación	Valor 2027 ($)	Valor 2028 ($)	Total ($)
	gasoductos (221)			
	Dividendos Terminal de Transportes (328)	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00
	Dividendos ESSA (329)	4.500.000.000,00	0,00	4.500.000.000,00
	Dividendos Acueducto (324)	16.500.000.000,00	0,00	16.500.000.000,00
	Dividendos Gasoriente (327)	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
	Dividendos Terpel (392)	280.000.000,00	0,00	280.000.000,00
	Reintegros recursos propios (319)	2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00
	Ingresos corrientes de libre destinación (201)	11.647.424.903,39	9.999.999.963,83	21.647.424.867,22
Subtotal proyecto		**43.860.403.160,35**	**9.999.999.963,83**	**53.860.403.124,18**
2. Mantenimiento de la infraestructura vial en la zona urbana del municipio de Bucaramanga, Santander (BPIN 202600000021222).	Ingresos corrientes de libre destinación (201)	30.000.000.000,00	30.000.000.000,00	80.000.000.000,00
	Rendimientos financieros ICLD	10.000.000.000,00	10.000.000.000,00	
Subtotal proyecto		**40.000.000.000,00**	**40.000.000.000,00**	**80.000.000.000,00**
TOTAL		**83.860.403.160,35**	**49.999.999.963,83**	**133.860.403.124,18**

ARTÍCULO TERCERO. ***Autorización de vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2027 a 2041.*** Autorícese al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales de las *vigencias 2027 a 2041*, hasta por la suma total de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.231.839.296,00)**, con cargo a la fuente Sistema General de Participaciones Propósito General de Libre Inversión, para el proyecto de inversión de la Secretaría de Salud y Ambiente "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y FUNCIONALES DEL NUEVO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS – PTLX DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" (BPIN 202600000020400), declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno mediante Acta No. 041 del 13 de octubre de 2026, cuyo objeto es la operación y mantenimiento de la nueva línea de potencialización de la planta de tratamiento de lixiviados – PTLX del sitio de disposición final El Carrasco, así:

Vigencia	Valor máximo autorizado ($)
2027	4.636.391.124,00

PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Vigencia	Valor máximo autorizado ($)
2028	4.775.482.860,00
2029	4.918.747.344,00
2030	5.066.309.760,00
2031	5.218.299.060,00
2032	5.374.848.024,00
2033	5.536.093.476,00
2034	5.702.176.284,00
2035	5.873.241.564,00
2036	6.049.438.812,00
2037	6.230.921.976,00
2038	6.417.849.636,00
2039	6.610.385.124,00
2040	6.808.696.680,00
2041	7.012.957.572,00
TOTAL	**86.231.839.296,00**

ARTÍCULO CUARTO. ***Condiciones de la vigencia futura de la planta de tratamiento de lixiviados.*** Los valores anuales señalados en el artículo anterior están expresados en pesos corrientes de cada vigencia, se proyectaron con un incremento anual del tres por ciento (3%) a partir de 2028, conforme al criterio de proyección del Sistema General de Participaciones Propósito General de Libre Inversión adoptado en el Plan Financiero 2027-2037 con una perspectiva a 2041 y constituyen el monto máximo autorizado con cargo a dicha fuente para cada vigencia; los compromisos con cargo a ella no podrán superar dichos montos sin nueva autorización del Concejo Municipal. En la medida en que el costo de operación y mantenimiento de la planta sea incorporado en la tarifa del servicio público de aseo, la Administración Municipal reducirá en la misma proporción los compromisos a cargo del presupuesto municipal.

Resumen del Capítulo II

Dependencia	Valor 2027 ($)	Valor 2028 ($)	Valor 2029-2041 ($)
Secretaría de Educación	105.313.454.062,03	52.233.103.798,79	0,00
Secretaría de Infraestructura	83.860.403.160,35	49.999.999.963,83	0,00
Secretaría de Salud y Ambiente (PTLX)	4.636.391.124,00	4.775.482.860,00	76.819.965.312,00
TOTAL CAPÍTULO II	**193.810.248.346,38**	**107.008.586.622,62**	**76.819.965.312,00**

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO QUINTO. ***Vigencia de las autorizaciones.*** Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo podrán ejercerse a partir de su sanción y publicación, y los compromisos podrán adquirirse y ejecutarse en las vigencias y por los montos máximos autorizados para cada una de ellas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011. Los procesos de selección que al 31 de diciembre de 2026 se encuentren en trámite continuarán con cargo a las autorizaciones aquí otorgadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y en los artículos 26 y 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga (Decreto Municipal 076 de 2005), modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009.

PROYECTO DE ACUERDO NO. 071 DE 2026 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, INCLUIDOS PROYECTOS DECLARADOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO. ***Plazo de ejecución.*** El plazo de ejecución de los compromisos que se adquieran con cargo a las vigencias futuras autorizadas será igual al plazo de ejecución de cada proyecto o gasto, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Destinación.*** Los recursos autorizados en el presente acuerdo solo podrán destinarse a los proyectos y objetos aquí relacionados, por los montos máximos y con las fuentes de financiación señaladas para cada uno.

ARTÍCULO OCTAVO. ***Inclusión en los presupuestos.*** La Secretaría de Hacienda incluirá en los proyectos de presupuesto de las vigencias 2027 a 2041 las asignaciones necesarias para atender los compromisos que se adquieran con cargo a las autorizaciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. ***Vigencia.*** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por:

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó aspectos jurídicos: José Manuel Corzo Alvarado – Secretario Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico
Aprobó: Francisco Javier Gómez Muñoz – Secretario de Hacienda
Revisó aspectos presupuestales: Eva Consuelo Santamaría – Profesional Especializado Presupuesto
Revisó aspectos financieros: Ana Doris Chinchilla Pabón – CPS Secretaría de Hacienda